



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130-19.64

INFORME DE VISITA FISCAL

**HOSPITAL SAN ROQUE
Y MUNICIPIO DE PRADERA**

VIGENCIA 2012

**CDVC-DT RF- No
Fecha JULIO 2013**



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 –
Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co





¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca: ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Director Operativo de Control Fiscal: JORGE ANTONIO QUIÑONEZ CORTES

Subdirectora Operativa Cercofis Palmira: MARIA DEL ROSARIO VALENCIA TELLO

Representantes Legales entidad Visitadas: CYNTHIA GOMEZ VARGAS

Equipo:

Integrantes del equipo que practicó la visita

JOSE ALBERTO DUERO

Contador Público

FERNANDO DUQUE MONSALVE

Abogado



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 –
Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co



TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
1. INTRODUCCION	1
2. ALCANCE DE LA VISITA	2
3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL	2
3.1 HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA	2- 5
3.2 ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA	5- 7
4. OBSERVACIONES	7
5. ANEXOS	7- 8





¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, adelantó VISITA FISCAL en atención al derecho de petición interpuesto por el señor JOSE OBIRNE SIMBAQUEVA VELA Veedor de salud del Municipio de Pradera Valle por presuntas irregularidades administrativas por parte de la administración Municipal de Pradera en relación con los ingresos producto de los servicios prestados por la plaza de mercado y el matadero municipal, adicionalmente el peticionario solicita se investigue la pérdida de dos cheques en el Hospital San Roque de Pradera y se de claridad por actuaciones irregulares al respecto por parte de la administración de dicho hospital.

Para tal fin se designó dos profesionales universitarios, quienes adelantaron visita fiscal a las entidades en referencia los días 03, 04 y 05 de Julio de 2013 con el objeto de examinar los documentos contables, jurídicos y realizar indagaciones sobre los hechos administrativos y económicos acaecidos en el año 2012 que dan cuenta de la lo sucedido frente a la denuncia interpuesta por el veedor ciudadano.

Durante la visita se desarrollaron preguntas sobre las actuaciones administrativas, operativas y financieras que permiten determinar la responsabilidad en la gestión fiscal de las entidades antes mencionadas y cuyos resultados se indican en el presente informe:



2. ALCANCE DE LA VISITA

El alcance de la visita versó sobre el análisis, evaluación y verificación de los documentos soportes de las operaciones administrativas y legales realizadas en el manejo, recaudo, aplicación y control de los recursos públicos tanto del Hospital San Roque como del Municipio de Pradera según el derecho de petición interpuesto.

3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

3.1 HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA.

Análisis Documental Evaluado:

Se procedió a obtener documentos soportes de las cuentas bancarias que maneja el hospital, conciliaciones realizadas de los meses de abril y mayo, -fechas en las cuales se sucedieron los hechos-, copia de extractos bancarios, reporte virtual a la fecha de la visita de saldos bancario de la cuenta corriente No 86436005229 de Bancolombia de la cual se perdieron los cheques, Nos 688709 y 688712, actuaciones de la administración (gerente y control interno), certificaciones bancarias y fotocopia de los cheques.

Dichos soportes dan cuenta que el día 30 de abril de 2013 se realiza un pago por valor de \$34'630.000 a través del cheque No 688709 de Bancolombia de la cuenta No 86436005229; pagado a las 4:07 pm de la calenda; tal como lo señala oficio de Bancolombia de fecha 25 de junio de 2013 y extracto bancario de 31-03-2013 a 30-04-2013. De igual forma y en iguales documentos (oficio Bancolombia y extracto de mayo) se evidencia el pago del cheque No 688712 por \$36'350.000 de la misma cuenta corriente y pagado el día 03 de Mayo de 2013 a las 4:13 pm de dicho día.

Es preciso indicar que el tercero a quien se giro el cheque (William Antonio Rodas Cortes) no es un proveedor o algo parecido del hospital. De igual forma estos títulos aparecen con las firmas autorizadas para su respectivo cobro, hechos que son materia de investigación por parte de la Fiscalía, para determinar posibles falsificaciones de firmas y responsables.

En la visita se conoció que la pérdida de cheques no fue de dos sino de 20 cheques;



desde el 688696 al 688715 de los cuales solo se hicieron efectivos los ya mencionados, los restantes alcanzaron a ser inhabilitados para su cobro mediante oficio 10Ge-14.4 dirigido por la gerente del hospital al banco el día 07 de mayo de 2013; cuatro días después del cobro de los dos cheques.

Por otra parte se realizó la indagación e impresión de copia del extracto a julio 04 de 2013, verificándose el abono en la cuenta ya referida de \$70'980.000, la cual coincide con el extracto tomado de la sucursal virtual el día 12 de junio de 2013 y cuyo texto es: Corrección registro: se realiza abono definitivo según investigación 2995/2013, correspondiente al pago de cheques hurtados nos 688709 y 688712 el 30-04-2013 y 03-05-2013. De igual forma todo lo anterior es coherente con confirmación bancaria de fecha 25 de junio de 2013, emanada de Bancolombia y firmada por la directora de la dirección de seguridad corporativa, en el cual se reconoce que se cometió una imprecisión relacionada con el proceso de validación para el pago de los cheques, sobre la cual el banco asume la responsabilidad.

Actuaciones administrativas

La entidad a través de su representante legal descubre la pérdida de los cheques, el día 06 de mayo de 2013, inicia las acciones respectivas para determinar que pudo suceder al respecto, para lo cual contacta a las funcionarias del área financiera y de control interno, las cita a la entidad y se dan a la tarea de indagar lo sucedido con la confirmación del hecho ya relatado en los términos antes mencionados. De igual forma instaura la respectiva denuncia penal ante la fiscalía por hurto calificado el día 07 de mayo de 2013, describiendo todo lo sucedido en la fiscalía seccional de Pradera.

Sumado a estas actuaciones la gerente solicitó al banco el no pago de los demás cheques perdidos y la devolución por el pago de los cobrados, hecho finalmente reconocido por el banco.

De igual forma se adelantó indagación interna por parte de la jefe de control interno Ruth Muñoz Duarte a los funcionarios encargados del manejo de los cheques y del proceso de autorización de los mismos. En dichas indagaciones se conoce que estos títulos valores eran guardados en un archivador de una funcionaria, quien posteriormente los entregó de manera informal a la persona nombrada como tesorera; quien a su vez solicita la guarda en la caja fuerte sin que ella tenga acceso a la clave por cuanto es manejada por la funcionaria de cartera.

Actuaciones contables

El área contable realizó los respectivos registros de acuerdo a los momentos de pérdida y posterior recuperación de los cheques, al igual que las conciliaciones bancarias de los meses desde enero a la fecha de los sucedido en la cuenta 11100501(EL COBRO) y en la cuenta 14709001Otros deudores (la devolución de los recursos por el banco).

Entrevista del equipo de visita fiscal

Se realizaron cuatro (04) entrevistas, a la Gerente, (Cynthia Gómez Vargas), funcionaria de presupuesto (Elizabeth Murillo Cruz, técnica en salud); (Andrea Otalvaro Fernández, Tesorera); (Enelia Marín Gaviria, Auxiliar administrativa).

De las funcionarias entrevistadas solo tres tuvieron manejo directo con los cheques, la gerente quien autoriza con su firma, la técnica de presupuesto quien guardaba los cheques en su archivador y quien tenía llaves del mismo y la tesorera, quien empezó a tener manejo de estos a partir de abril de 2013, en cuanto a la funcionaria Enelia Marín aunque manejaba y maneja actualmente la caja fuerte y tiene acceso a ella por tener la clave, no tuvo manejo de cheques en razón a que estos no se guardaban en dicha caja hasta después del 06 de mayo que se dieron los hechos.

A la pregunta de si se contaba con los mecanismos de seguridad y control para salvaguardar estos títulos valores, todas coincidieron que no, hecho evidenciado en que no se han realizado arqueos periódicos para detectar posibles faltas de los documentos o títulos, a que se guardaban en un lugar poco seguro y con alto riesgo de acceso por cuanto a la oficina se tiene ingreso por otros funcionarios, sumado a lo expuesto se evidencio que la tesorera no tiene acceso a la clave de la caja fuerte donde se empezaron a guardar los cheques, hecho que también genera riesgo por cuanto no hay una responsabilidad directa y total en el manejo de estos títulos y por otra parte la funcionaria encargada de la caja fuerte tiene funciones de cartera y crédito que no tienen que ver con funciones de tesorería.

CONCLUSION

De lo anteriormente expuesto por el equipo auditor, se colige:



- ✓ Que en la entidad los hechos sucedidos frente a la pérdida de los cheques, no generó un detrimento patrimonial a la entidad, toda vez que los recursos fueron recuperados.
- ✓ Las actuaciones administrativas y operativas en el manejo y custodia de los títulos valores es improcedente, negligente, además de inadecuada, por el alto riesgo a que están sometidos estos documentos y por la falta de medidas de control y seguridad que debieron ser tenidas en cuenta para evitar la materialización del riesgo desde la alta dirección (Gerencia).
- ✓ Los hechos que generen presuntos responsabilidades penales están siendo investigados por la Fiscalía General de la Nación.

3.2 ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

Análisis Documental Evaluado:

El equipo de visita fiscal una vez leído el derecho de petición interpuesto por el señor José Obirne Simbaqueba Vela veedor de Pradera procedió a recopilar documentos soportes como; oficio de respuesta al derecho de petición realizado por la alcaldía municipal a través del secretario jurídico señor JUAN FELIPE ESCOBAR RAMIREZ, con numero 101-25-05 de fecha 17 de mayo de 2013, oficio CGCCC-160-53-03 de mayo 16 de 2013, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal, José Arbey Giraldo Gallego; dando respuesta al derecho de petición antes anotado; Resolución 251 de abril 06 de 2011 por medio de la cual se suspenden las actividades en la planta de sacrificio de Pradera; contrato de prestación de servicios No 101-14-07-26 firmado el 19 de marzo de 2013, oficio 100-53-03 de fecha junio 11 de 2013, emanado del señor alcalde Municipal dirigido al secretario de gobierno del mismo municipio; oficio de fecha junio 26 de 2013 del secretario de gobierno municipal dirigido al Alcalde municipal en respuesta al anterior oficio, listado de los usuarios de los puestos de la plaza de mercado, recibos de pago del impuesto de la plaza de mercado; ejecución presupuestal de ingresos 2012 del impuesto de la plaza de mercado y de rifas juegos y espectáculos; consignaciones por arrendamientos de los puestos de la plaza de mercado; entrevistas fiscales al secretario jurídico de la alcaldía, al secretario de gobierno municipal, auxiliar de apoyo a la gestión administrativa en la plaza de mercado del municipio de Pradera.

Analizados los documentos en mención y las entrevistas a los funcionarios indicados



observamos referente a lo solicitado en el derecho de petición lo siguiente:

a) Respuesta del derecho de petición por parte de la administración municipal; el peticionario, acciona su derecho de petición en fecha 25 de abril de 2013 y radicado a las 4:35 pm, dirigido al doctor Juan Felipe Escobar Ramírez, secretario jurídico de la Alcaldía municipal, el cual se responde el día 20 de mayo de 2013 tal como lo indica el documento soporte que aportó la alcaldía de su respuesta al peticionario, con recibido del señor Arcenio Simbaqueba; la comisión de visita fiscal se acercó a la dirección mencionada de notificación que aparece en el derecho de petición para corroborar su entrega, pero al tocar no recibimos respuesta alguna, por lo tanto no se pudo evidenciar si realmente se recibió como aparece en el documento. Dado que el término de respuesta no sobrepasa los quince (15) días hábiles legales para su resolución.

b) Los documentos analizados sobre los ingresos dan cuenta de lo siguiente:

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE REPORTE DE INGRESOS		
CONCEPTO	VIGENCIAS	
	2012	2013
Plaza de Mercado	9'448.000	2'994.500
Juegos Rifas y Espectac.	700.000	100.000
Degüello de Ganado	0	0

Fuente: secretaria de Hacienda

De acuerdo a lo informado por la secretaría de hacienda municipal, el municipio obtuvo ingresos por concepto de la plaza de mercado de \$9'448.000 en la vigencia de 2012 y de \$2'994.500 en la vigencia 2013 del 01 de enero al 30 de abril, tal como se evidencia en las ejecuciones presupuestales de dichos años. No obstante al indagarse sobre el proceso de recaudo de dichos ingresos la comisión encontró que no hay un mecanismo adecuado de recaudo toda vez que se hace por parte de un funcionario de la secretaría de hacienda en compañía de la funcionaria administradora de la plaza de mercado, usando recibos que no cumplen con las condiciones legales por cuanto no están membretiados con el logo de la alcaldía, nit e identificación municipal para tal fin (ejemplo los recibos de predial). Los recibos

entregados a la comisión solo suman \$400.000 y no los ingresos registrados en las ejecuciones presupuestales, al indagarse por los soportes (recibos de pago) la administradora solo aporto los recibos que reposan en la diligencia. De igual forma no se pudo confrontar los valores consignados por ingresos de la plaza de mercado según consignaciones entregadas a la comisión por dichos conceptos y los recibos de pago de los arrendatarios de los puestos toda vez -como ya se dijo-, estos últimos no suman las cantidades consignadas, es decir no hay claridad al respecto, ni manera de confrontarlo.

Se aporto los soportes (consignaciones) de los ingresos por juegos rifas y espectáculos, por valor de \$1'400.000 del 2013, faltando soportes de los ingresos por \$700.000 del 2012.

Frente a los ingresos por Degüello de ganado existen normas que regulan claramente el recaudo de ingresos por este concepto (ganado bovino y porcino) precisamos en cuanto al impuesto del ganado mayor, la ley 08 de 1909, junto a las ordenanzas 011 de 1988, 036 de 1993 y 010 de 1994, igualmente para bovinos la norma estipulado para cuota de fomento ganadero es la ley 89 de 1993, la cual fue modificada parcialmente por la ley 395 de 2007, el decreto reglamentario 2255 de 2007 y el decreto 3149 de 2006; así mismo en la cuota de fomento porcicola se establece de acuerdo a la ley 272 de 1996, el decreto reglamentario 1522 de 1996, la ley 623 de 2000 y la ley 1500 de 2011.

El impuesto al degüello de ganado mayor debe ser consignado para la Gobernación del Valle, la cuota de fomento ganadero en bovinos es recaudada para Fedegan, y en cuanto a la cuota de fomento porcicola es manejada por el fondo Nacional para la porcicultura de acuerdo a las políticas trazadas por el Ministerio de Agricultura.

La comisión visito las instalaciones de la plaza de mercado donde se encuentra las instalaciones de la planta de sacrificio en horas de la mañana, observando que los días 4 y 5 de Julio hubiese rastros de sacrificio de ganado toda vez que por resolución 251 de abril 06 de 2011 se ordeno la suspensión de actividades en la planta de sacrificio de ganado.

Es preciso anotar que por tal suspensión y por concepto favorable condicionado del INVIMA no se tiene en la actualidad licencia de funcionamiento ni habilitación para sacrificio de ganado, por falta de condiciones fitosanitarias establecidas en el decreto 1036 de 1991, por no contar con todos los requisitos, aéreas, dependencias

y/o equipos necesarios para realizar dichas actividades. De igual forma y por tanto no se tienen guías de degüello de ganado bovino y porcino.

Se pudo establecer de acuerdo a las entrevistas fiscales realizadas que la contratista en prestación de servicios que realiza las funciones de apoyo a la gestión administrativa en la plaza de mercado de Pradera, testifico que en las instalaciones del matadero se están haciendo reparaciones locativas, de lo cual no se pudo evidenciar un contrato que medie para la realización de dichas actividades.

6. OBSERVACIONES

La documentación requerida para adelantar el aspecto financiero y jurídico reposa en la carpeta de la visita adelantada a dichas entidades.

ANEXOS

Hacen parte del presente informe el acta de visita fiscal y los documentos soportes en ella relacionados, (dos carpetas), Hospital San Roque con 198 y la del municipio de Pradera con 135

JOSE ALBERTO DUERO
Profesional Universitario

FERNANDO DUQUE MONSALVE
Profesional Universitario

